

CAUSALES PARA QUE EL PRESIDENTE SEA DESTITUIDO POR LA ASAMBLEA NACIONAL, SIN JUICIO POLÍTICO

1. Arrogarse funciones que no le competen constitucionalmente.

2. Por grave crisis política y conmoción interna.

- Con la primera causal, se exige dictamen previo favorable de la Corte Constitucional, y con la segunda ninguna condición.
- Con la primera causal el Presidente puede remitir pruebas de descargo por la falta y en la segunda, una suerte de *inversión de carga probatoria* en el caso de que se trate de probar que la alegada crisis política o conmoción interna no existen.

La facultad de la Asamblea Nacional solo puede practicarse una sola vez durante el período legislativo y dentro de los primeros tres años.

CAUSALES PARA QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SEA DISUELTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. Arrogarse funciones que no le competen constitucionalmente.

2. Por grave crisis política y conmoción interna.

3. Obstrucción reiterada e injustificada de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

- Con la primera causal, se exige dictamen previo favorable de la Corte Constitucional, y con la segunda y tercera ninguna condición.

COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- A la Corte Constitucional no le corresponde pronunciarse si están probadas las infracciones que se le imputan al Presidente de la República ni a la Asamblea Nacional, ni la responsabilidad de estos órganos.

Base normativa:

Art. 120, N° 12, 130, 147, N° 4, 148, 279 y 293 CE, art.153 LOGJCC, art. 51 LOFL.